



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

7200 CONCESIÓN DE SUBV. EN ESPECIE PARA LA ACTUAL./RECT. DE INVENTARIOS DE BIENES Y DERECHOS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 1000 HAB. ANUALIDAD 2020

ANUNCIO

Por Resolución del Sr. Diputado de Infraestructuras y Asistencia a municipios nº 2.781, de fecha 3 de agosto de 2020, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2.985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP núm. 145, de fecha 1 de agosto de 2019), se ha dispuesto lo siguiente:

"Examinado el expediente relativo a la resolución de la "Concesión de subvenciones en especie para la actualización/rectificación de los Inventarios de Bienes y Derechos de las Entidades Locales de la provincia de Alicante con población inferior a 1.000 habitantes. Anualidad 2020", cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 107, de 8 de junio de 2020. Visto el informe del Área de Asistencia a Municipios de fecha 24 de julio de 2020, así como el emitido por la Intervención de Fondos con fecha 31 de julio de 2020, y de conformidad con el informe de valoración emitido por la Comisión de Valoración de fecha 23 de julio de 2020, de fecha, vengo en disponer:

Primero.- Conceder a las 12 entidades beneficiarias que se relacionan las subvenciones en especie para la actualización/rectificación de los inventarios de bienes y derechos de las entidades locales de la provincia de Alicante con población inferior a 1.000 habitantes. Anualidad 2020, resultantes de la valoración efectuada por la Comisión de Valoración conforme a los criterios de concesión establecidos en la Base Sexta de la Convocatoria de referencia y ordenados de modo decreciente:

Nº	ENTIDAD	CIF	POBLACIÓN	PUNTUACIÓN
1	FACHECA	P0306700F	106	100
2	TORMOS	P0313100J	340	60
3	BENIMARFULL	P0303800G	409	60



4	CAMPO DE MIRRA	P0305100J	415	60
5	CASTELL DE CASTELLS	P0305400D	449	60
6	MURLA	P0309100F	470	60
7	L'ALQUERIA D'ASNAR	P0301700A	493	60
8	VALL DE GALLINERA	P0313600I	571	40
9	LORCHA	P0308400A	578	40
10	SELLA	P0312400E	580	40
11	SENIJA	P0312500B	584	40
12	DAYA VIEJA	P0306200G	690	40

Segundo.- Establecer el siguiente municipio de reserva al que se podrá extender la condición de beneficiario en el caso de producirse alguna renuncia y/o revocación de las subvenciones concedidas, y en los demás supuestos establecidos en la Base Sexta de la Convocatoria de las subvenciones de que se trata.

Nº	ENTIDAD	CIF	POBLACIÓN	PUNTUACIÓN
1	AIGÜES	P0300400I	963	40

Tercero.- Desestimar la solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Líber por no cumplir los requisitos establecidos en la Base Tercera de la Convocatoria de estas subvenciones no dinerarias para la actualización/rectificación de los inventarios de bienes y derechos de las entidades locales de la provincia de Alicante con población inferior a 1.000 habitantes para obtener la condición de beneficiario y, en concreto, por no tener aprobado el Inventario de Bienes y Derechos por el Pleno de la Corporación, dentro de los últimos cinco años -2015 a 2019- y en todo caso antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



Cuarto.- A los efectos previstos en la Base Octava de la presente Convocatoria de subvenciones en especie para la actualización/rectificación de los inventarios de entidades locales con población inferior a 1.000 habitantes, deberá tramitarse el correspondiente procedimiento administrativo a los efectos de ejecutar las actuaciones de actualización/rectificación de los Inventarios de Bienes y Derechos de los municipios beneficiarios de esta subvención.

Quinto.- Las Entidades beneficiarias quedan obligadas a difundir, a través de las redes sociales de las que dispongan, la colaboración de la Diputación en la financiación de la actualización/rectificación del Inventario de Bienes Municipal. De no disponer de redes sociales, la difusión se realizará a través de cualquier medio que resulte constatable.

En este sentido, se remitirá a la Diputación certificación acreditativa de que se ha cumplido con la obligación de difundir, a través de las redes sociales de las que disponga el beneficiario, la colaboración de la Diputación en la actualización/rectificación del Inventario de Bienes Municipal, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación. De no disponer de redes sociales, la certificación acreditará que al no disponer de las mismas la difusión se ha realizado a través de cualquier otro medio que resulte constatable.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurren los supuestos previstos en los arts. 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante.

Sexto.- Redistribuir el gasto autorizado de la convocatoria entre las aplicaciones presupuestarias 31.9203.4625000, 31.9203.4635000 y 31.9203.4675000 conforme al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Gasto autorizado
31.9203.4625000	52.800,00 €
31.9203.4635000	0,00 €
31.9203.4675000	0,00 €

Séptimo.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, en la primera sesión que celebre de conformidad con lo establecido en la Base Séptima que rige la Convocatoria y en las Instrucciones de la Diputada de Administración General y Hacienda sobre la composición del Órgano Colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, de fechas 30 de enero y 16 de marzo de 2020.



Octavo.- *Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de los recursos que procedan en derecho.*”

Lo que se comunica para conocimiento de todos los interesados, a efectos de notificación, significándoles que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

En la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR DE ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

EL DIPUTADO DE LA SECRETARIA GENERAL
INFRAESTRUCTURAS Y
ASISTENCIA A MUNICIPIOS